

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.**4.ª Sección.**

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 10 del actual (D. O. núm. 80), se convoca á oposiciones públicas para proveer doce plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de Oficina, desde el día

de la fecha, hasta el 6 de julio próximo.

Los doctores licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta convocatoria.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar;

Y 5.ª Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se re-

quiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia

se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército* número 407) publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amanuel, núm. 36, el día 10 de julio próximo á las 9 en punto de la mañana.

Madrid 15 de abril de 1896.—El General Jefe, Felipe Martínez.

Diputación provincial.**CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES**

AÑO ECONÓMICO DE 1895-96.

Nota de gastos de las obras ejecutadas en la prisión Correccional

durante el segundo trimestre de 1895-96, y que cumpliendo con lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

PERSONAL.	Pesetas	Cénts.
Al Albañil Francisco Ruete, 2'50 jornales á 3'50 pesetas.	8	75
Al peón Manuel Torres, 2'50 fd. á 2 fd.	5	"
TOTAL.	13	75
MATERIALES.		
Mortero.	1	"
Ladrillos.	"	55
Sacos de yeso.	1	"
TOTAL.	2	55

Nota de gastos de las obras de carpintería ejecutadas en el Hospital.

	Pesetas	Cénts.
Por un cajón para tapar un tubo del Hospital, rellenarlo y un pie para el mismo.	6	"
TOTAL.	6	"

Nota de las obras ejecutadas en la prisión Correccional por el Maestro carpintero D. Benigno Beitia.

	Pesetas	Cénts.
Por 1'80 metros cuadrados de tarima en el despacho del Sr. Administrador del Correccional.	7	25
TOTAL.	7	25

Nota de gastos de las obras de conservación ejecutadas en el Asilo provincial de Beneficencia.

PERSONAL.	Pesetas	Cénts.
Al albañil Serapio Pascual, 10 jornales.	35	"
Al fd. Felipe Sáenz, 19'50 fd.	71	75
Al fd. Francisco Ruete, 8'50 fd.	28	88
Al peón Francisco González, 18'25 fd.	36	50
Al fd. Antonio Sáenz, 20'50 fd.	41	"
Al fd. Cándido Velasco, 16'50 fd.	33	"
TOTAL.	246	13
MATERIAL.		
Tejas.	50	88
Cal hidráulica.	5	25
Mortero.	15	"
Yeso.	17	"
Baldosa grande.	33	75
Baldosilla.	3	03
TOTAL.	124	91

Logroño 18 de abril de 1896.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.° B.° El Presidente, Garnica.

Delegación de Hacienda

Los aspirantes á las plazas de Administradores de bienes Nacionales, pueden presentar en la Secretaría de esta Delegación todos los días hábiles desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde y durante el presente mes, las solicitudes acompañadas de los documentos originales ó por copias que serán compulsadas, siempre que reunan las condiciones establecidas en el Real decreto de 14 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 23 de abril de 1896.—Agustín Fernández.

SECCION JUDICIAL

Juzgados de 1.ª instancia.

Don José López Mosquera, Juez instructor de este partido,

Por el presente, hago saber: Que el veinte de mayo próximo, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de una heredad plantada de viña, en jurisdicción de Bañares y término de Pino Salo ó Carra Villalobar, de seis celemines: linda N., herederos de D. Manuel Fernández; E., D. Formerio Martínez, y O., herederos de Anastasio García; tasada en cincuenta pesetas.

No existe título de dominio inscrito, lo que suplirá de su cuenta el comprador; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y el licitador presentará su cédula personal y consignará previamente el diez por ciento del precio de dicha finca, que de la propiedad de Benito Muñoz se vende para el pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió.

Santo Domingo de la Calzada, veinte de abril de mil ochocientos noventa y seis.—José L. Mosquera.—P. S. M., Juan Antonio de Lama.

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido,

Hago saber: Que el día diecinueve de mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de la finca que se expresará, embargada á León Serrano Pérez, para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que en unión de otros se le siguió sobre lesiones:

Un sitio bodega en término de la Parrilla, en la villa de Sajazarrá, compuesta de trescientos cincuenta pies superficiales; que linda por la derecha entrando, con viña de herederos de Felipe Serrano; por la izquierda, con Venancio Alvarado; por la espalda, con herederos de Bernardino Heras, y por el frente, con camino; tasado en mil veinticinco pesetas.

Condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una suma igual por lo menos al importe del diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirá postura que sea inferior á la de las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Aunque no obran en el expediente los títulos de propiedad de la finca, si el interesado no los facilita oportunamente, se habilitarán por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Haro á veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y seis.—José S. del Río Pajares.—P. M. de S. S.ª, Eloy Martínez.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción del partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Juan Galilea Aragen, vecino de Jubera, en la causa que se le siguió por lesiones, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento del precio de su tasación, las fincas sitas en jurisdicción de dicho pueblo que se expresan á continuación.

1.ª Una heredad tierra blanca, en el Royal, su cabida seis celemines; linda N., Pedro Collado; E., Tiburcio Sáenz; S., Feliciano Fernández, y O., camino; tasada en seis pesetas; tipo para la subasta, cuatro.

2.ª Otra en el Tejado, destinada á cereales, su cabida una fanega y tres celemines; linda N., Santiago Latorre; E., José González; S., Silverio Collado, y O., Marcos Ruiz; tasada en quince pesetas; tipo para la subasta diez.

3.ª Otra en Valleja, destinada á cereales, su cabida dos celemines; linda N., Francisco Cuadra; E., el camino: S. y O., valdío; tasada en tres pesetas; tipo para la subasta dos.

Cuyo acto tendrá lugar el día quince de mayo próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado á la finca que se quiera subastar.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la finca que subasta.

3.ª Las fincas no constan tengan contra sí carga alguna y se sacan á la venta sin suplir la falta de títulos que serán de cuenta de los compradores.

Dado en Logroño, á veintidós de abril de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Casiano Alcate.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Juan Ochagavía Gómez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidas la sal y alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1896-97, están señaladas estas casas Consistoriales el día 3 del mes de mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, será el de 9.221'87 pesetas.

Que la fianza que habrá de depositarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte mejor postor.

Albelda, 19 de abril de 1896.—Juan Ochagavía.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 300 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo á los fondos municipales, por la asistencia de cincuenta familias pobres y bajo las condiciones designadas por la Junta municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en el término

de treinta días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Albelda, 19 de abril de 1896.—El Alcalde, Juan Ochagavía.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1896 á 97, ó por tres años sucesivos, cuyo remate tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 30 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 990'67 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, el día diez de mayo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, mi ulterior licitación, y por un año solamente.

Zenzano 20 de abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Caro.

El día 20 del actual se extravió de esta localidad una mula propiedad de D. Eusebio Triana, cuyas señas son: alzada seis cuartas, edad cuatro años, pelo castaño, con unas heridas en la frente, lunares negros en las costillas y está rozada del pescuezo.

Se interesa á los señores Alcaldes de la provincia den parte á esta Alcaldía si se encontrase.

Casalarreina, 22 de abril de 1896.—El Alcalde, Agapito García.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón industrial para 1896-97, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar sus reclamaciones dentro del término de ocho días.

Valgañón, 20 de abril de 1896.—El Alcalde, Tiburcio Grijalba.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CIRUEÑA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

Año económico de 1895 à 1896.

Consta de 368 habitantes establecidos y le corresponde la última base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª sección de la 5.ª vigenes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Número.....	Clase.....	Tarifa.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
												Annual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	"	"	Bravo Romero, Gregorio	Calle Real, 71	Tabernero	Real	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84	
2	"	"	"	Martínez Cañas, Pablo	La Plaza, 51	Id.	La Plaza	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84	
3	"	"	"	Solares Sáez, Juan	Id., 55	Acetero	Id.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92	
4	"	"	"	Canal Nieto, Ceferino	Barrio del Olmo, 72	Id.	Barrio del Olmo	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92	
5	"	"	"	Espiga Martínez, Simón	Barrio Bajero, 19	Carnicero	Barrio Bajero	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92	
6	4.ª	"	"	Pérez Fernández, León	La Plaza, 51	Albítar	La Plaza	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92	
7	"	"	"	Onofre Montoya, Riesga	Id., 52	Herrero	Id.	14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30	
							TOTAL.	142	22 72	164 72	9 85	174 57	43 66	

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de ciento cuarenta y dos pesetas y de veintidós pesetas setenta y dos céntimos para el Municipio, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Cirueña, 30 de junio de 1895.—El Alcalde, Cipriano Díez.—El Secretario, Timoteo Prior.

Publicación y resultado.—D. Timoteo Prior, Secretario del Ayuntamiento de Cirueña.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de ocho días, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Cirueña, 30 de junio de 1895.—El Secretario, Timoteo Prior.—V.º B.º El Alcalde, Cipriano Díez.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CORERA

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 717 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejercee.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
											6 por 100 para para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.
1	1.ª		5	Arnedo Fernández, Manuel	Real	Mesonero	Real	20	3	23	1	24	6
2	"		6	León Pérez, Baldomero	Id.	Abacaría	Id.	20	3	23	1	24	6
3	"		"	Manzanares, Ricardo	Id.	Id.	"	20	3	23	1	24	6
4	"		"	Díaz Resa, Vicenta	Id.	Id.	"	20	3	23	1	24	6
5	"	12	5	Martínez Carrillo, Valentín	Fuente	Tablajero	Fuente	16	2	18	1	19	4
								96	15	111	6	118	29
													52
6	3.ª	"	408	García Carrillo, Marcos	Real	Una prensa para la aceituna	Real	40	6	46	2	49	12
7	"	"	"	Sáenz Lamata, viuda de Nicolás	Id.	Id.	Id.	40	6	46	2	49	12
8	"	"	"	Lamata, viuda de D. Felipe	Iglesia	Id.	Iglesia	40	6	46	2	49	12
								120	19	139	8	147	36
													87
9	4.ª	"	14	López Herce, Raimundo	Iglesia	Veterinario	Iglesia	32	5	37	2	39	9
10	"	"	12	Raiz Moreno, Guillermo	Parage	Ministrante	Parage	14	2	16	"	17	4
11	"	"	54	Fernández Herce, Manuel	Real	Carpintero	Real	14	2	16	"	17	4
12	"	"	80	Rubio Orcos, Francisco	Id.	Herero	Id.	14	2	16	"	17	4
								74	11	85	5	91	22
													77
13	5.ª	"	3	Ibáñez Orive, Cipriano	Parage	Capataz de bodega	Parage	14	2	16	"	17	4
14	"	"	"	Herce Fernández, Hilario	Id.	Id.	Id.	14	2	16	"	17	4
15	"	"	24	Dominguez Sáenz, Marcos	Id.	Id.	Id.	14	2	16	"	17	4
								42	6	48	2	51	12
													93

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de trescientas treinta y dos pesetas, y de cincuenta y tres pesetas doce céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Corera, á 10 de abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Lázaro.—El Secretario, Toribio Cadarso.

Publicación y resultado.—D. Toribio Cadarso, Secretario del Ayuntamiento de Corera.

Cerúfico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 11 al 26 del mes actual según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Corera, á 26 de abril de 1895.—El Secretario, Toribio Cadarso.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Lázaro.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.